

Res CC DCT N° 003/13

VISTO el Acuerdo General para implementar el Proceso de Autoevaluación Institucional” entre la Universidad Favaloro y la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU); el Informe de Autoevaluación de la función I+D+i y el Informe del Comité de Pares Evaluadores aprobado por Resolución N° 025/12 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva; la Resolución de la Secretaría de Articulación Científico Tecnológica SACT N° 004/13.

CONSIDERANDO

QUE como culminación de una primera etapa de la Autoevaluación Institucional se ha elaborado un proyecto de Estatuto Académico, el cual contempla la creación de la Dirección de Ciencia y Técnica;

QUE por Resolución SACT N° 004/13 se aprobó el Plan de Mejoramiento de la función I+D+i de la Universidad Favaloro, y que por medio del Convenio MINCYT N° 008/13 se firmó el Convenio de Ejecución para su implementación, dando lugar al comienzo de la ejecución de las acciones incluidas en el mismo;

QUE en la línea de mejoramiento “Ampliación de la capacidad operativa”, cuyo objetivo general es “Expandir las capacidades, estructura y equipamiento” se contemplan, entre otros, el siguiente objetivo específico y su respectiva acción:

- Fortalecer el plantel de docentes investigadores.
 - Incorporación de becas.

POR ELLO, y en el sentido de aportar herramientas para dar cumplimiento a las acción definida en esa línea de mejoramiento

EL CONSEJO CIENTÍFICO
DE LA DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TÉCNICA
DE LA UNIVERSIDAD FAVALORO

RESUELVE

Artículo 1°. Apruébese el Reglamento de Becas de Doctorado, el cual obra como Anexo de la presente resolución.

Artículo 2°: Elévese al Consejo Superior, al Rectorado y a la Secretaría General. Pase a la Dirección de Ciencia y Técnica a sus efectos y, cumplido, archívese.

Resolución CC DCT 003/13

26-JULIO-2013

Dr. Ricardo H. Pichel
DIRECTOR DE CIENCIA Y TÉCNICA

Anexo de la Res CC DCT N° 003/13

UNIVERSIDAD FAVALORO Dirección de Ciencia y Técnica de la (DCT) Unidad Asociada al CONICET REGLAMENTO DE BECAS

Artículo 1. Las becas otorgadas a los proyectos de investigación enrolados en la Dirección de Ciencia y Técnica (DCT), están orientadas a la formación y capacitación en el ámbito científico, de jóvenes graduados y posgraduados ofreciendo la posibilidad de obtener el grado de Doctor y entrenamiento en investigación.

Artículo 2. Dichas becas se regirán por el reglamento que se detalla a continuación. El presente reglamento establece los criterios para la presentación, evaluación, administración y ejecución de las becas otorgadas en el marco de los proyectos enrolados en la DCT.

Artículo 3. Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta en el seno del Consejo Científico de la DCT.

DISPOSICIONES GENERALES

Denominación

Artículo 4. Se denomina Becas de Investigación Científica y/o Tecnológica a los estipendios que, a título de promoción y sin implicar relación de dependencia actual o futura con la Universidad Favaloro (UF), son otorgados a través de los proyectos con financiación equivalente al tiempo de duración de la beca. Las becas serán de 3 (tres) años con el objeto de formación doctoral y 2 (dos) años para formación postdoctoral de jóvenes graduados o postgraduados que quieran capacitarse en el ámbito científico.

Tipos de Beca

Artículo 5. Las becas están destinadas a jóvenes graduados y postgraduados de nacionalidad argentina o extranjera, a desarrollarse en nuestro país. Se reconocen dos tipos de becas:

- a) Nivel Inicial: Se otorgan a graduados universitarios de hasta 35 años de edad a la fecha del cierre del concurso, que se incorporen al proyecto a fin de posibilitar su capacitación en un programa formal de Doctorado de la UF acreditado por la CONEAU, salvo el caso de graduados de la UF en la que se alentará el Doctorado en otras instituciones universitarias. Se considerará la maternidad de las postulantes, por lo que en estos casos el límite de edad se incrementará en 1 (uno) año por cada hijo con un límite de 3 años para aquellos que tengan 3 o más hijos. Este tipo de becas tendrán una duración de tres años, y podrán otorgarse a quienes hayan sido beneficiarios de becas de posgrado, por un período tal que no se superen en total los cinco años de beca.
- b) Nivel Superior: Se podrán otorgar a candidatos que hayan obtenido el grado académico de doctor o mérito equivalente y cuya edad no supere los 39 años a la fecha de cierre del concurso. Se considerará la maternidad de las postulantes, por lo que en estos casos el límite de edad se incrementará en 1 (uno) año por cada hijo con un límite de 3 años para aquellos que tengan 3 o más hijos. Tendrán una duración mínima de un año y un plazo máximo de dos años; se promueve que los postulantes desarrollen sus tareas en un grupo de investigación distinto al que realizaron su tesis doctoral.

Concurso

Artículo 6. Todas las becas se desarrollarán en el marco de los proyectos enrolados en la DCT.

Artículo 7. La apertura del llamado a concurso es competencia del Investigador Responsable del proyecto que cumpla con los criterios requeridos para la función de Director de tesis doctoral que se encuentran especificados en las carreras de doctorado de la UF. El llamado deberá contar con la suficiente difusión a nivel nacional mediante su publicación a través de la página WEB de la UF por un plazo no inferior a 15 (quince) días, pudiendo ser además difundido por otros medios de comunicación que el Investigador

Responsable considere pertinentes. En el llamado a concurso deberán consignarse los criterios de selección respetando las pautas impuestas por la UF.

Continuación del doctorado con beca tipo II de CONICET

Artículo 8. Se alienta a los becarios a la realización del doctorado en 5 años, combinando las becas trianuales de nivel Inicial en proyectos del FONCyT con las becas tipo II del CONICET.

Artículo 9. La renuncia o desvinculación de la beca antes de su finalización, podría limitar la presentación del postulante a las becas tipo II ofrecidas por el CONICET.

Artículo 10. Se recomienda a los Investigadores Responsables de PICT efectuar el llamado a concurso de las becas de doctorado de modo que el inicio de las mismas se origine entre los meses de diciembre a marzo, a fin de evitar una discontinuidad de la beca respecto al inicio en el mes de abril de la de Tipo II del CONICET.

Postulación al concurso

Artículo 11. Los candidatos que se postulen a la beca deberán presentar en forma completa la documentación requerida en el concurso por los medios que el Investigador Responsable hubiera establecido a tal fin.

Evaluación de los candidatos

Artículo 12. La evaluación de los candidatos presentados al concurso de beca será efectuada por un jurado que estará conformado por tres investigadores formados y activos, con antecedentes académicos en la temática de la beca, designados por el Investigador Responsable pudiendo ser el mismo uno de los miembros.

Artículo 13. Para la selección del becario el jurado deberá aplicar los criterios establecidos en el llamado a concurso y en el presente Reglamento.

Criterios de evaluación:

Artículo 14. La evaluación de los candidatos se realizará en base a los siguientes criterios:

- a) Promedio de las calificaciones: 45 puntos.

Se tendrán en cuenta el promedio general obtenido en la carrera ponderado por el promedio histórico de la carrera en la institución de la que egresó, y considerando la cantidad de aplazos.

- b) Antecedentes de investigación y docencia: 25 puntos.

Se tendrá en cuenta las actividades realizadas por el candidato, incluyendo publicaciones, presentaciones a congresos, redacción de capítulos de libros, la experiencia laboral relacionada y la participación en proyectos de investigación, la realización de tesis y tesinas, idiomas, experiencia en docencia, entre otros.

- c) Entrevista personal: 30 puntos.

Se realizará una entrevista con el Director del Proyecto, el cual designará a dos especialistas en la materia de incumbencia para que lo acompañe en dicha acción.

Artículo 15. Una vez realizado el proceso de selección, el jurado deberá confeccionar un Acta (de acuerdo al modelo del Anexo I) estableciendo en forma fundada un Orden de Mérito y la propuesta específica del postulante elegido para ocupar la beca. Si el concurso fuere declarado "Desierto" deberá comunicarse este resultado a la UF.

Artículo 16. En todos los casos el Investigador Responsable deberá comunicar a los postulantes presentados al concurso el Acta con el resultado del mismo.

Documentación a presentar a la UF

Artículo 17. El Investigador Responsable deberá remitir a la UF, a través de su Unidad Administradora, la documentación completa para obtener, de corresponder, la no objeción del becario propuesto:

- Copia del formulario del llamado a concurso publicado en la página WEB de la UF.
- Acta del concurso (Anexo I) con la firma en original de los miembros del jurado.

- Currículo del becario seleccionado (Modelo con datos básicos Anexo II).
- Copia del Título de Grado o certificado de Título en trámite.
- Copia del Comprobante de CUIL/CUIT/CDI (para el caso de becarios extranjeros).
- Constancia de Inscripción al Doctorado o el compromiso del becario a inscribirse en un plazo no mayor a seis meses, cuando la beca sea de nivel inicial.
- Copia del Título de Doctor o certificado de la Institución otorgante del título, en el caso en que la beca sea de nivel superior.
- Plan de trabajo firmado por el Becario y el Director de beca.
- Nota del Becario con el aval del Investigador Responsable, por la que declaran el conocimiento y aceptación del presente Reglamento, así como de las obligaciones y derechos que emanan del mismo. En el caso que el Investigador Responsable no sea el Director de la Beca, la postulación debe ser suscrita por el aspirante a la beca y el investigador propuesto como director. Éste deberá ser un investigador formado en la disciplina o área temática de la cual se trate, deberá ser integrante del Equipo del Trabajo del proyecto y deberá cumplir con los criterios requeridos para la función de Director de tesis doctoral que se encuentran especificados en las carreras de doctorado de la UF.
- Copia del Pasaporte y trámite de Residencia Temporal (sólo para los postulantes extranjeros no residentes en el país).

Designación del becario por la UF

Artículo 18. La Unidad Administradora verificará el cumplimiento del procedimiento previsto en el presente Reglamento, y en su caso comunicará a la DCT la no objeción a la designación del becario pudiendo dar inicio a la beca a partir del día 01 del mes posterior a la fecha de envío de la documentación.

Artículo 19. Notificada la no objeción, la UF designará al becario, mediante acto administrativo, debiendo otorgar cobertura al mismo bajo el sistema de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART). La Unidad Administradora deberá contar con el comprobante de inscripción al momento de realizar la certificación mensual de beca.

Artículo 20. La documentación que se presente con fecha posterior al día 20 de cada mes, o que habiéndose presentado en término esté incompleta, determinará que pase al circuito de liquidación del mes siguiente.

Artículo 21. El Director de Beca y la UF serán responsables del seguimiento y certificación mensual de las actividades del becario, así como también de resolver sobre el cese de la beca por las causales previstas en este Reglamento.

Director de Beca

Artículo 22. Los becarios estarán orientados y dirigidos por un Director, pudiendo ser éste el propio Investigador Responsable u otro integrante del Equipo de Trabajo del proyecto.

Artículo 23. En caso de renuncia o ausencia prolongada del Director, el Investigador Responsable deberá informar a la DCT esta situación indicando quién ejercerá la dirección del becario hasta la finalización de la beca asumiendo dicha responsabilidad.

Responsabilidades del Director de Beca

Artículo 24. Son responsabilidades del Director de beca:

- Presentar y avalar el plan de trabajo del becario seleccionado, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 17 del presente. El mismo deberá contener los datos básicos y generales sobre las actividades que realizará el becario durante el período de su beca suscripto además por el becario propuesto.
- Respetar el desarrollo del programa propuesto en el Plan de Trabajo sin que pueda exigirse la realización de otras actividades ajenas a su formación específica y a la investigación que se encontrara llevando a cabo.
- Dirigir directamente las actividades del becario

- Promover su formación académica y científica, guiarlo en las tareas metodológicas y de investigación.
- Evaluar y notificar a la DCT el informe anual que el becario presente.
- Certificar mensualmente a la UA el cumplimiento de las tareas asignadas por parte del becario.
- Informar a la UF el incumplimiento de las obligaciones del becario y/o cualquier situación, hecho o circunstancia que pudieran comprometer el normal desarrollo de la beca.

Responsabilidades del becario

Artículo 25. Son responsabilidades del becario:

- Dedicar 40 horas semanales, a las tareas académicas y de investigación requeridas en el Plan de trabajo de la beca, sólo compatibles con el ejercicio de un (1) cargo docente de dedicación simple.
- Si se tratare de una Beca de Nivel Inicial, inscribirse y ser aceptado en una carrera de Doctorado según lo establecido en el Artículo 5 en un plazo no mayor a los seis meses de iniciada la beca.
- Cumplir con el plan de trabajo previsto.
- Presentar anualmente al Director de la beca el Informe de Avance correspondiente a sus actividades como becario y en la carrera de Doctorado.
- El incumplimiento de las obligaciones del becario podrá ser motivo del cese de la beca por parte de la UF.

Estipendios

Artículo 26. Previo al pago del estipendio, la Unidad Administradora corroborará la incorporación de los becarios en el ámbito de aplicación de la Ley 24.557, sobre Riesgos de Trabajo, como trabajadores vinculados por relaciones no laborales bajo el resguardo de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART).

Artículo 27. La UF fijará los montos de los estipendios que corresponderán a cada tipo de beca en función del tipo de beca y el lugar de ejecución de la misma.

Artículo 28. En ningún caso una beca financiará actividades que puedan encuadrarse en un contrato de trabajo, en un contrato de prestación de servicios técnicos, en la realización de tareas de consultoría, pasantía, etc.

Certificación mensual de actividades

Artículo 29. La Unidad Administradora deberá enviar a la fuente financiadora antes del día 20 de cada mes la planilla correspondiente a la certificación mensual de actividades del becario. La inclusión de los becarios en la certificación mensual implica la previa notificación por parte del Investigador Responsable del cumplimiento de actividades del becario y el pago mensual de la ART por parte de la UF. En ningún caso la UA podrá incluir en la certificación mensual para el pago del estipendio a becarios que no reúnan las condiciones mencionadas.

Cancelación de la beca

Artículo 30. El becario podrá renunciar a la beca, siempre que sea con justa causa y comunique por escrito al Director y al Investigador Responsable, con un plazo mínimo de treinta (30) días de antelación.

Artículo 31. La UF suspenderá el pago del estipendio, cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando el informe de avance haya sido calificado NO SATISFACTORIO por el Director de la beca.
- Por solicitud justificada del Director o del Investigador Responsable ante el incumplimiento de las tareas encomendadas en el marco del Plan de trabajo del becario tanto en términos de investigación como académicos, la inasistencia a su lugar de trabajo o el abandono de las tareas de investigación en ambos casos sin causa justificada.
- Por la posesión de cualquier cargo remunerado no compatible con la beca.

- Cuando sobrevenga alguna situación que modifique las condiciones originales que imperaron al momento de la designación.

Anexo I: Modelo de Acta de Concurso de Beca asociada a proyecto DCT

A los días del mes de del año, a los efectos de cumplimentar el procedimiento para la selección de un becario y habiéndose realizado la difusión del concurso a través de la página web de la Universidad Favaloro durante los días, en la sede de se reúne el tribunal integrado por, y para evaluar las presentaciones de los postulantes a una beca asociada al Proyecto enrolado en la DCT sobre el Tema:

....., correspondiente al (PICT / PID / PAV / PAE / PICTO, Otro) año N°, título, y que tiene como Investigador Responsable a:

DATOS DE LA BECA (*)

- TIPO (Inicial/Superior):
- LUGAR DE EJECUCIÓN (Lugar donde el becario realizará diariamente sus tareas)
- DIRECTOR DE BECA:

Postulantes presentados:

- NOMBRE Y APELLIDO
- FECHA DE NACIMIENTO
- TÍTULO DE GRADO

Análisis de antecedentes:

Fundamentación con indicación de los criterios de selección aplicados:

Por todo lo expuesto se establece el siguiente orden de mérito:

- 1° -
- 2° -
- 3° -

El Jurado propone adjudicar la beca de referencia a, DNI N° en base a lo expresado.

Se adjunta Curriculum Vitae del candidato propuesto.

Firma

Firma

Firma

* Estos datos son de carácter obligatorio

Anexo II: Datos para el CV

Apellido y nombres:
Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento: (país, provincia)
Domicilio actual:
Provincia:
DNI:
CUIL:
E-mail:
Teléfono:

Título de grado:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Institución otorgante:
Tipo de institución:
Provincia:
País:

Otros títulos obtenidos (consignar únicamente otro título de grado o posgrado concluidos):

Título:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Institución otorgante:
Tipo de institución:
Provincia:
País:

Título de tesis:
Cargos docentes:
Institución:
Provincia:
Dedicación:
Horas implicadas:

Becas anteriores (consignar todas las becas obtenidas después del título de grado):

Institución otorgante:
Tipo de beca:
Fecha de inicio:
Fecha de finalización:
Director:
Tema:
Lugar de ejecución:
Provincia:
País:

Cargos docentes (en este espacio consigne solo los actuales):

Institución:
Cargo:
Dedicación:
Horas implicadas: